



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

313

113

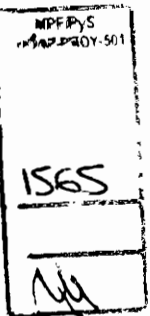
BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0234181/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de diciembre de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) viviendas y su infraestructura en los Barrios IGLESIA, CALINGASTA y POCITO, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.253.355,33), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

313

119

Que mediante la Resolución N° 195 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 189 de fecha 3 de diciembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 470 de fecha 16 de diciembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON

MIPFIPYS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
1565

MJ

A



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

313

120

TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.613.232,35) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 10.359.877,02), según se detalla en el ANEXO que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,



Handwritten signatures and marks, including a large vertical signature on the left and a signature at the bottom left.



121

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

313

conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 10.359.877,02) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 28 de diciembre de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE

MPFIPyS  
CU0AP-PROY-501  
1565

My

A



122

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) viviendas y su infraestructura en los Barrios IGLESIA, CALINGASTA y POCITO.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **313**

MPP/PyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1565

AA



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

313

**ANEXO**

123

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
"TECHO DIGNO"

PROVINCIA: SAN JUAN

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Cantidad de Viviendas	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
24	17/11	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN B' IGLESIA CONJUNTO 6	Instituto Provincial de la Vivienda	47	4.756.422,59	8.247.943,14	3.491.520,55
25	17/11	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN B' IGLESIA CONJUNTO 7	Instituto Provincial de la Vivienda	35	3.585.171,44	6.216.916,21	2.631.746,77
26	17/11	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN B' CALINGASTA CONJUNTO 2	Instituto Provincial de la Vivienda	46	4.846.673,30	6.754.208,18	1.905.534,88
27	17/11	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN B' CALINGASTA CONJUNTO 3	Instituto Provincial de la Vivienda	33	4.083.086,39	6.384.162,82	2.301.074,82
				166	17.269.355,33	27.613.232,35	10.359.877,02

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA ENTRE 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/100.- (\$ 10.359.877,02)

MA